

# EQUÍVOCOS DE LA SOLIDARIDAD

## Prácticas familiaristas en la construcción de la política social española

MARGARITA LEÓN BORJA  
Instituto Universitario Europeo. Florencia

---

**PALABRAS CLAVE ADICIONALES**

Protección social, Relaciones de género, Cohesión social, Desigualdad.

**ADDITIONAL KEYWORDS**

Social Security, Gender Relations, Social Cohesion, Inequality.

**RESUMEN.** El presente artículo analiza la importancia del *familiarismo*, definido como un posible rasgo de los Estados de bienestar, consistente en la atribución de obligaciones a la familia como proveedora de protección y seguridad, junto con el Estado y el mercado. La relación solidaridad-familiarismo se analiza fundamentalmente en función de sus repercusiones en las relaciones de género, tomando como referencia empírica el caso español, desde las primeras políticas de seguridad social del franquismo hasta la actualidad.

**SUMMARY.** This article studies the importance of *familialism*, understood as an institution that assigns important responsibilities to the family as a key welfare provider together with the state and the market. The relationship between solidarity and familialism is analysed in terms of its impact on gender relations in Spain from the first social security mechanisms established by the Franco regime up until the present.

---

E-mail: [margarita.leon@iue.it](mailto:margarita.leon@iue.it)

---

**Revista Internacional de Sociología (RIS)**  
Tercera Época, nº 31, Enero-Abril, 2002, pp. 137-164.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los componentes esenciales de los sistemas de bienestar es la atribución de social a riesgos que en otros contextos pueden considerarse como meramente individuales. Los sistemas de bienestar, más allá de fórmulas aisladas de aseguramiento, dan cobertura a las exigencias de derechos sociales que, junto con los derechos políticos y civiles, configuran las sociedades democráticas. Así, los Estados de bienestar establecen una reciprocidad que legitima intercambios que no son estrictamente simétricos, sino que se fundamentan en una noción de cohesión social políticamente construida. Las políticas sociales tienen precisamente su razón de ser en la aceptación de una serie de normas y principios a través de los cuales se rigen las relaciones sociales.

Las distintas tradiciones de bienestar varían sustancialmente en su forma de definir las bases de la solidaridad y de identificar los intereses colectivos. A grandes rasgos, dentro de la tradición conservadora-corporativista de la Europa continental, la solidaridad ha estado generalmente asociada con la redistribución horizontal (principalmente “solidaridad generacional”) consistente en transferencias de renta de la población activa a los trabajadores jubilados, a través de un sistema público de pensiones. Por el contrario, la tradición liberal no canaliza los mismos principios redistributivos a través de la protección social, sino que el aseguramiento social público tiene una dimensión mucho menor, diseñado principalmente para proteger sólo contra la pobreza y la adversidad, quedando la solidaridad garantizada en otros ámbitos del Estado de bienestar: este es el caso del servicio nacional de salud (NHS) del Reino Unido, donde la redistribución se distribuye vía impuestos y no a través de las contribuciones de empleadores y empleados como ocurre en los sistemas de bienestar continentales. Finalmente, el régimen de bienestar socialdemócrata garantiza el principio de redistribución gracias a una noción universal de ciudadanía en la que todos los miembros de la comunidad tienen derechos y obligaciones. La solidaridad social no se limita ni a un concepto de redistribución de la renta entre generaciones, ni a situaciones extremas de necesidad; está en cambio guiada por principios de acceso y cobertura más universales.

La definición de un concepto tan central como el de solidaridad en el diseño de las políticas públicas es, por tanto, resultado de complejos procesos socio-políticos y económicos. La creación de programas “solidarios” de protección social estuvo en buena medida motivada por razones de orden económico, como las necesidades productivas de las economías industriales, así como de orden político, como los intereses de la elite política de preservar las estructuras jerárquicas de la sociedad conteniendo posibles conflictos sociales. Sin embargo, en la evolución de estos sistemas sociales entra en juego una complejidad de mecanismos que necesita ser considerada. La naturaleza de las relaciones de poder es un factor crucial para entender cómo y con qué objetivo se articulan

nociones de solidaridad en los distintos sistemas de bienestar. De este modo, las correlaciones de fuerzas entre las clases sociales, con sus manifestaciones políticas, tal y como lo han subrayado las tesis de la “movilización de clase” (Korpi, 1978) y la “coalición de clase” (Esping-Andersen, 1990), han dado lugar a articulaciones de los derechos sociales muy diversas en los países anglosajones, nórdicos, de la Europa continental o del sur. Pero más allá de las relaciones de clase, representadas a través del binomio mercado-estado, las relaciones de género contribuyen poderosamente a moldear las expresiones de solidaridad. A su vez, las definiciones de *solidaridad social* tienen un impacto considerable sobre las relaciones entre los distintos grupos sociales.

El presente trabajo analiza cómo se han articulado las manifestaciones de solidaridad en el Estado de bienestar español, siguiendo para ello dos ideas básicas. La primera es que conceptos centrales en política social, como es el concepto de solidaridad, lejos de ser neutrales, obedecen a una serie de construcciones sociales que reflejan una forma concreta de percibir la realidad. Así, los sistemas evolucionan siguiendo, en parte, dinámicas internas, hasta el punto que las posibilidades de innovación o ruptura de determinadas políticas sociales dependen en buena medida de la capacidad de reconocer tales dinámicas y sus trayectorias históricas. La segunda idea es admitir que, hasta las políticas definidas como solidarias en su sentido más amplio y abarcador, conllevan conflictos y oposición de intereses. Aunque sea posible articular políticas en las que toda la sociedad en general salga beneficiada, lo habitual son escenarios donde los beneficios de unos colectivos prevalecen sobre las necesidades de otros, o, en el mejor de los casos, donde unos salen más beneficiados que otros. El reconocimiento de este conflicto inherente a la elaboración de las políticas públicas es un paso necesario para medir el impacto de las políticas en los diferentes grupos sociales.

Ambas ideas guían la preocupación principal de este estudio; a saber: que determinadas definiciones de solidaridad dependen y son construidas a partir de unas estructuras sociales donde la familia juega una función principal e imprescindible como proveedora de bienestar, y que, a su vez, este *familiarismo*<sup>1</sup> tiene como punto de partida la asignación rígida de roles vinculados al ámbito productivo y al doméstico, con resultados muy desiguales en cuanto a derechos y obligaciones.

---

<sup>1</sup> Pese a que el concepto de *familiarismo* está ampliamente aceptado en la literatura especializada, no existe una definición exacta del concepto y su uso varía según diferentes autores. Mayoritariamente, se considera un atributo de los sistemas de bienestar del sur de Europa, que asignan un máximo de obligaciones de bienestar a la unidad familiar. Esto va más allá de meras políticas familiares, ya que se trata de un componente implícito más que explícito, que opera aún en ausencia de políticas directamente dirigidas a la familia.

## SOLIDARIDAD Y DESIGUALDAD

Partiendo de los mecanismos de aseguramiento preexistentes y bajo la influencia del régimen de bienestar conservador-corporativista, el sistema de previsión social español comenzó a configurarse en las primeras décadas del régimen franquista como un mecanismo limitado de seguridad social con prestaciones ligadas al trabajo y programas diferenciados para distintas categorías de trabajadores, y financiado fundamentalmente con contribuciones de empleadores y empleados. Los derechos sociales estaban de esta forma profundamente vinculados al estatus profesional e indirectamente a la clase social, dependiendo en buena medida de una idea de familia tradicional donde el cabeza de familia mantiene a hijos y esposa dependientes. El trabajo mercantil estaba restringido para las mujeres, cuya función, definida institucionalmente, se inscribía entre las paredes de una casa. Con un marcado carácter natalista y conservador, las políticas familiares del franquismo eran un componente fundamental de este sistema de aseguramiento y funcionaban en la práctica como una fuente adicional de ingresos para muchos trabajadores. Como afirma Valiente (1996), las políticas familiares fueron tema recurrente en la retórica y propaganda del franquismo. Al igual que en los sistemas corporativistas, tal configuración de la protección social, con la familia como unidad organizativa y jerárquica básica, estaba mediada, en su forma más rudimentaria, por el poder político y social de la Iglesia.

Por lo tanto, el *familiarismo* fue una cualidad de las políticas sociales solidarias desarrolladas en las primeras décadas del régimen franquista. Bien entendido, estos seguros sociales no fueron en modo alguno ideados partiendo de una noción de igualdad o justicia social, sino que su razón de ser tenía más que ver con el mantenimiento de un orden social, donde la familia ejercía una función principal, que con principios realmente redistributivos. En un contexto de ausencia de derechos políticos y civiles, el ámbito de la solidaridad era ciertamente muy limitado. No obstante, conviene remarcar, por cuanto formará parte del legado del franquismo en la democracia, que si bien la desigualdad entraba en el punto de partida de estos mecanismos de previsión, existía, sin embargo, una distancia considerable entre la prescripción normativa y las prácticas cotidianas en lo referente al modelo de familia tradicional. La situación socioeconómica de España difería mucho de los países en los que surgieron los Estados de bienestar bismarkianos. El crecimiento desigual, las enormes diferencias entre regiones, la debilidad de las instituciones y la coexistencia de la economía informal junto con la formal, eran factores que adulteraban, en alguna medida, el modelo original. En mayor o menor grado, estos rasgos específicos han sido identificados en los países del sur de Europa, unidos por una evolución socioeconómica y política similar (Ferrera, 1996; Moreno, 1997; Rhodes, 1997). La distancia entre la *realidad* y la *idea*, sobre todo en las primeras décadas

del franquismo, se manifestaba de forma particular en la función asignada a las mujeres. Aunque el régimen franquista apoyaba (y obligaba) la división sexual del trabajo entre las esferas pública y privada, una economía agraria y de subsistencia no podía permitirse prescindir del trabajo femenino. La mayoría de las familias ejercían actividad por cuenta propia donde “todas las manos” de la unidad familiar eran necesarias. Aunque el trabajo de las mujeres permanecía fuera de las fronteras normativas del trabajo productivo y remunerado, el confinamiento de las mujeres en el ámbito doméstico era, en buena medida, más ideológico que efectivo<sup>2</sup>. Para la coherencia de la formulación de las políticas públicas, esta brecha entre lo que se suponía normativamente y la conducta real era altamente significativa y, como veremos, un hecho que será repetido y aceptado con el transcurso del tiempo. En cualquier caso, que las mujeres no trabajasen exclusivamente en el ámbito doméstico no significaba que las atribuciones a uno y otro sexo dejasen de reflejar marcos de referencia jerárquicos en los que se inscribían las relaciones entre los sexos.

Durante la década de los sesenta, varias circunstancias proporcionaron las bases para el cambio de un Estado de bienestar residual a otro institucional. La Ley Básica de Seguridad Social (LBSS), convertida en 1966 en la Ley de Seguridad Social, fue el primer intento de unificar e integrar el sistema de protección social en España. A pesar de que la ley mostró desde el comienzo signos de deficiencias estructurales en su organización y gestión, significó un paso fundamental hacia la consolidación del sistema de protección social. El sistema nacional de seguridad social permaneció centrado en las transferencias de rentas, manteniendo el trato diferencial en la elegibilidad y en las prestaciones de los regímenes ocupacionales. Al inicio de los setenta se introdujeron cambios con el fin de aumentar la intensidad de la protección, fundamentalmente a través del incremento de las cuantías de las prestaciones y de una mayor flexibilidad en el acceso a algunas pensiones contributivas. La consecuencia más inmediata fue un aumento del número de beneficiarios y de las partidas de gastos (Desdentado, 1987). El proceso de universalización de los derechos sociales también se intensificó. Además de las pensiones públicas, las áreas principales de inversión fueron educación y salud.

La extensión de las prestaciones sociales y de los mecanismos de redistribución pronto se convertiría en una oportunidad y, a la vez, en un obstáculo. En el lado positivo, la expansión del Estado de bienestar fue la base sobre la cual

---

<sup>2</sup> Esto no es, en ningún modo, un caso aislado. Como bien afirma Lewis (2001), un modelo puro de “sustentador principal” (*male breadwinner model*) nunca ha existido. Tanto la actividad como la inactividad laboral son categorías social y políticamente construidas (Maruani, 2000). Se trataba, pues, de la definición del trabajo desempeñado por las mujeres en el ámbito doméstico como trabajo no productivo y, por tanto, empleo no remunerado.

se construyó la transición hacia la democracia como un proceso de consenso político, una dinámica que corresponde a lo que Rodríguez Cabrero (1997) ha llamado la “naturaleza conflictiva” del Estado de bienestar español. Desde los últimos años del franquismo, las prestaciones sociales serían el intercambio material y político por la contención de salarios y el contenido fundamental de los acuerdos sociales. En el aspecto menos positivo, y particularmente relevante para el tema que nos ocupa, la función desempeñada por el sistema de protección social en un momento de recesión económica y elevados niveles de desempleo, como era el de mediados de los años setenta, se convertiría en un importante legado que condicionaría el margen de maniobra en la elaboración futura de las políticas. Además del aumento de la deuda pública como consecuencia de un mayor gasto en protección social, el sistema contaba con deficiencias estructurales en cuanto a la organización y a la administración de los recursos. Este déficit institucional y económico limitó las posibilidades de acción durante los primeros años del periodo democrático, fundamentalmente en cuanto a la introducción de políticas de naturaleza y objetivos diferentes que trataran de mitigar el desigual acceso a la protección social según la posición en el mercado laboral o el tipo de dependencia familiar. Asimismo, la forma como se gestionaron los conflictos inherentes al proceso de transición democrática fue decisiva para la consolidación de una política económica de pacto neocorporativo (Mangen, 1996), lo cual a su vez afectó las posibilidades de representación en los procesos de creación de las políticas públicas de actores sociales y políticos situados al margen de las relaciones industriales establecidas (León, 1999).

En cuanto a la política de familia, y contrariamente a lo que a veces se argumenta, la importancia de los programas dirigidos directamente a las familias dentro del sistema de protección social venía ya disminuyendo sustancialmente durante la última década de la dictadura. Las cuantías de las prestaciones no se ajustaron en línea con la inflación, lo cual supuso un descenso significativo del valor real de estas prestaciones. Además, dadas las nuevas pautas socio-demográficas de los años sesenta y setenta, algunos programas, como por ejemplo los dirigidos a familias numerosas, quedaron obsoletos. A partir de 1977, el gobierno de UCD no introdujo ningún cambio a este respecto, lo que en la práctica fue equivalente a una casi completa ausencia de política familiar.

## LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES

El inicio de la democracia en 1977 modificó sustancialmente las nociones previas de *solidaridad* y *familiarismo* adscritas al Estado de bienestar. Sin embargo, y como veremos más adelante, este cambio no sucedió con la misma intensidad en todos los ámbitos. Mientras que el *familiarismo*, en cuanto una organización que atribuye obligaciones importantes a la familia tradicional,

desaparece con éxito de la ideología que sustenta los programas de bienestar, permanece en cambio en el substrato de determinadas políticas sociales como una poco nombrada, pero evidente realidad.

La política social durante la transición democrática estuvo marcada por un continuismo claro respecto a la etapa anterior. La capacidad de cambio estuvo limitada, en primer lugar, por la crisis económica, que impedía llevar a cabo reformas profundas, y en segundo lugar, por el carácter de consenso del proceso político, que redujo las posibilidades de cambios radicales respecto a las políticas heredadas del franquismo (Guillén, 1992). Este periodo fue importante por la introducción de reformas legales dirigidas a igualar a los ciudadanos ante la ley. La Constitución de 1978 fue un punto de partida en la orientación del Estado de bienestar moderno. Algunas esferas de bienestar, particularmente educación y sanidad, quedaron definidas como componentes fundamentales de los derechos universales de ciudadanía. El diseño de la seguridad social giraba en torno a un modelo mixto de prestaciones sociales que incluía la asistencia sanitaria, pensiones públicas contributivas y no contributivas, y una red de asistencia y servicios sociales. En el ámbito de la igualdad entre los sexos, la Constitución de 1978 consolidó la igualdad formal en todos los ámbitos, desde el tratamiento legal a la educación, la política y el empleo. Otras medidas adoptadas como desarrollo de la norma constitucional fueron la legalización de la contracepción (1978), la igualdad de salario (1980), el divorcio por acuerdo (1981) y la igualdad de trato de hombres y mujeres dentro del matrimonio y de hijos nacidos fuera del matrimonio (1981) (Cousins, 1995). Sin embargo, temas fundamentales para los derechos de las mujeres no entraron en el debate político entonces. Fue el caso, por ejemplo, del derecho al aborto, una reivindicación importante del movimiento feminista que, dado el carácter consensual y no conflictivo del momento y la obvia confrontación entre derecha e izquierda en el tema, tuvo que ser dejado al margen. Como he apuntado anteriormente, la introducción de temas relacionados con la igualdad de género sufrió en las dinámicas de negociación. En el contexto general, a pesar de los cambios legales, la fragilidad política y económica de esos primeros años no proporcionó un contexto adecuado para afrontar reformas sociales y económicas que significaran un viraje respecto a las políticas existentes.

El partido socialista, PSOE, llegó al poder en 1982 con un compromiso claro hacia la igualdad y los derechos sociales. El vínculo del PSOE con los ideales de la socialdemocracia, y la integración de España en la Unión Europea en 1986, fueron factores que facilitaron el desarrollo de las políticas sociales y la consolidación de la igualdad como valor político. La ampliación del Estado de bienestar se consiguió, sobre todo, a través de la extensión de algunas de sus esferas, particularmente educación y sanidad, que a su vez tenían un efecto redistributivo en las rentas familiares. El sistema sanitario amplió su cobertura, pasando de una financiación sobre las rentas del trabajo a otra de corte universal sobre los impuestos. El Estado también se hizo responsable del sistema educativo

en su oferta pública y financiación, introduciendo un principio de igualdad de oportunidades con la intención de equilibrar las diferencias entre educación privada y pública (Bonald, 1998).

La expansión de derechos básicos a toda la población coincide con la declaración programática del PSOE de resolver desigualdades fundamentales entre los sexos. Este interés se materializa en la concesión al movimiento feminista de un espacio en el marco de la representación política e institucional. El Instituto de la Mujer (IM), creado en 1983, diseña un primer plan de igualdad de oportunidades (1988-1990) en el que se incluyen medidas de acción positiva en áreas como la educación, el empleo y la política. Aunque las capacidades de éxito del IM en intervenir en los procesos de creación de las políticas eran ciertamente limitadas (León, 1999), a través de los planes de igualdad quedaba claro que la estrategia para abordar la discriminación de género se formulaba a través de la individuación de derechos y la autonomía económica de las mujeres y el rechazo abierto a cualquier resonancia *familiarista* anterior. Condicionado por el legado histórico del franquismo, las políticas familiares, y en términos generales el tema del cuidado en el dominio privado, eran asociadas con expresiones de una ideología conservadora y católica, con tintes natalistas. El acceso a los derechos sociales se reivindica en el nuevo contexto a través de una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad y demandas de universalización de determinadas esferas del Estado de bienestar, particularmente salud y educación. En consecuencia, la familia permaneció ausente del debate en la arena política aun a pesar de cambios radicales en los modelos familiares (Alberdi, 1997).

Las políticas dirigidas a universalizar los derechos y a redistribuir la renta, así como la mayor cobertura de la protección social, mostraron un efecto positivo sobre ciertas esferas de la vida social. Durante los años ochenta se produjo una reducción de formas tradicionales de pobreza, hasta el punto que los grupos que al principio de la década tenían los índices de pobreza más altos, particularmente personas ancianas y discapacitadas, ya no estaban considerados entre los más vulnerables hacia la mitad de la siguiente década (Ayala y Martínez, 1999). Por otra parte, la consolidación del Estado de bienestar contribuyó a acelerar una serie de cambios socio-demográficos iniciados en la década anterior. La velocidad de los cambios desencadenó lo que Garrido (1992) vino a llamar las “dos biografías de la mujer”: las experiencias de vida y las expectativas personales entre las generaciones de mujeres mayores y jóvenes eran cada vez más divergentes. El descenso de los índices de natalidad<sup>3</sup>, el retraso en la edad de la maternidad a la llegada del primer hijo, el menor número de

---

<sup>3</sup> El número medio de hijos por mujer descendió de 2,9 en 1970 a 1,9 en 1982 y 1,2 en 1992 y desde entonces ha permanecido por debajo de la tasa de reemplazo (IM, 1992).



matrimonios y el aumento de las separaciones legales<sup>4</sup> apuntan hacia un cambio social en muchas dimensiones.

Sin embargo, tanto la universalización de derechos, como las políticas encaminadas a resolver la discriminación de género entraron abiertamente en conflicto con otras medidas adoptadas en los ámbitos de la protección social y de las políticas de empleo. La extensión de la “ciudadanía social”, de inspiración socialdemócrata, ha coexistido desde el principio con una estructura del mercado laboral y un sistema de protección social agudamente fragmentados. La solidaridad, en el terreno de la protección social, seguirá conviviendo con buenas dosis de *familiarismo*. Expresado de forma distinta, la individualización de los derechos sociales, perseguida por algunas de las políticas sociales, esto es, medidas encaminadas a reducir la dependencia familiar de los individuos y a ampliar el control de éstos sobre sus propios recursos económicos independientemente de la reciprocidad familiar o conyugal (Esping-Andersen, 1999), se verá obstaculizada por la imposibilidad real de autonomía económica, —proporcionada bien por el mercado, bien por el Estado— de algunos grupos sociales, particularmente las mujeres.

### CAMBIOS EN LOS SIGNIFICADOS DE LA SOLIDARIDAD

En un contexto de fuerte reconversión industrial y modernización del aparato productivo, la *solidaridad* en la década de los ochenta, materializada en las prestaciones económicas del Estado, sirvió fundamentalmente para equilibrar situaciones (de renta) desiguales entre trabajadores de los distintos sectores económicos, así como entre las distintas generaciones. La reducción de empleos en la industria y el fuerte aumento en los índices de desempleo fueron compensados, hasta cierto punto, con un incremento de las jubilaciones anticipadas, pensiones de invalidez y subsidios por desempleo. El sistema de protección social actuó por tanto como “colchón de seguridad” desempeñando una función adicional en la transformación económica del país al facilitar la transición de una economía industrial a otra postindustrial y al equilibrar las diferencias entre las regiones y contener los movimientos de trabajadores de áreas rurales a urbanas<sup>5</sup>. Como

<sup>4</sup> El índice de matrimonio (número de matrimonios por cada 1000 habitantes) descendió de 8% en 1972 a 5% en 1982. En el caso de separaciones y divorcios, el aumento desde 1981 hasta 1990 fue de 120% para el primero y 140% para el segundo (IM, 1992).

<sup>5</sup> Dado el alto nivel de desempleo en las ciudades, la emigración campo-ciudad de trabajadores de una determinada edad se evitó gracias a prestaciones públicas que hacían innecesarios los costosos traslados. El régimen agrario de trabajadores autónomos contaba en 1976 con el 20% de todas las pensiones contributivas y el 17% en 1980. Así mismo, el 18% de las pensiones de invalidez en 1982 y el 20% de las pensiones de jubilación pertenecían a este régimen especial (León, 2000).

consecuencia de todo esto, el gasto en protección social, aunque todavía considerablemente alejado de la media de la Unión Europea, sufrió un ascenso continuado a lo largo de toda esta década, pasando del 18% del PIB en 1980 al 21% en 1990 (MTSS, 1996).

La solidaridad fue por tanto entendida en su dimensión colectiva, más que en su dimensión individual, según la definición de Spicker (1991). Aunque ambas dimensiones pueden ser complementarias, pueden también servir a fines distintos. Mientras una visión individualista de la solidaridad consiste en el reconocimiento de responsabilidades mutuas entre un grupo de individuos, una visión colectiva del concepto otorga menos importancia a las obligaciones recíprocas y más a la cohesión del grupo. Esta visión colectiva fue importante en las primeras reformas de la seguridad social donde los actores políticos y sociales acordaron mecanismos de solidaridad como una forma de evitar conflictos sociales. La cohesión social fue por tanto un objetivo fundamental en este período de grandes reajustes. Como veremos más adelante, el papel amortiguador jugado por la protección social volvería a condicionar los contenidos de las reformas posteriores, que adquirirían un carácter restrictivo de control del gasto.

Cambios introducidos desde mediados de los años ochenta reforzaron el carácter profesional, contributivo y proporcional de la seguridad social. La reforma del sistema de pensiones de 1985 mantuvo, hasta cierto punto, esta estructura de solidaridad colectiva, aunque empujó su dimensión individual. El periodo contributivo mínimo para acceder a una pensión aumentó de 10 a 15 años y el periodo para calcular las cuantías de las pensiones de jubilación pasó de 2 a 8 años. Diez años más tarde, el Pacto de Toledo, firmado en un clima de unánime consenso por la mayoría de partidos políticos en el Parlamento, con el apoyo de los sindicatos, fue la confirmación definitiva de un diseño de seguridad social principalmente contributivo con crecientes limitaciones en el acceso. La primera reforma del sistema de pensiones después del Pacto de Toledo llegó en 1996 con el recién electo gobierno del conservador Partido Popular. La ley, acordada con los sindicatos, incrementó el periodo para el cálculo de las pensiones de jubilación de 8 a 15 años y modificó el porcentaje aplicable al salario. El porcentaje de la base de referencia para el periodo mínimo de contribución de 15 años se redujo del 60% al 50%. El porcentaje aplicable también disminuye para las carreras contributivas inferiores a 25 años. Todos estos cambios en el sistema contributivo han afectado especialmente a las expectativas de pensión de los trabajadores que experimentan subidas salariales importantes en los últimos años de sus carreras profesionales, así como a los que cuentan con carreras contributivas más cortas. Los efectos de exclusión de estas medidas se compensan, en teoría, con la creación, en 1990, de un sistema no contributivo de pensiones, financiado a través de impuestos y separado totalmente del sistema contributivo desde 1996.

El propósito de los cambios introducidos en el sistema de la seguridad social desde mediados de los ochenta de racionalizar al máximo un sistema contributivo de prestaciones económicas, es decir, estrechar el vínculo entre contribuciones y prestaciones, ha sido sin duda alguna un objetivo necesario para asegurar la viabilidad y la continuidad del sistema de protección social. El más reciente Pacto de Toledo se acordó en un momento de fuerte cuestionamiento de la sostenibilidad económica del sistema público de pensiones por parte de determinados grupos de presión. Tanto la administración como los sindicatos, como en realidad la mayoría de los partidos políticos, tuvieron que hacer frente a los intentos de privatización y las presiones financieras, dos grandes peligros que amenazaban a la seguridad social en un contexto de control del gasto público y políticas antiinflacionistas, junto con una situación demográfica de progresivo envejecimiento de la población. La crítica, en el sentido de la relación solidaridad-familiarismo, no viene tanto por lo que asumió el Pacto de Toledo y las reformas precedentes, sino por aquello que, mereciendo presencia, permaneció ausente. El neocorporativismo, como gestión colectiva del conflicto (Pérez Yruela, 1997), deja fuera del espacio de decisión temas que deberían haber adquirido un mayor protagonismo. Los términos bajo los cuales se ha producido la incorporación de las mujeres al mercado laboral, con la evidente repercusión en las prestaciones sociales y la persistencia de mecanismos implícitos de dependencia familiar en la provisión de las prestaciones sociales, no han sido, hasta el momento, motivo de revisión de los principios rectores de las políticas sociales. Con relación a los discursos sobre la solidaridad, los significados cambian siguiendo transformaciones generales en el discurso político y también por un cambio en las relaciones entre los agentes sociales. Motivado por una estructura cambiante del mercado de trabajo, la *solidaridad de renta* ha ido reemplazando progresivamente a la *solidaridad de clase* (CC.OO. 1995 y 1996; UGT, 1996a y 1996b), lo cual permite identificar con mayor precisión cómo las distintas formas de articular la solidaridad social afectan a diferentes grupos de trabajadores. Al poner tanto énfasis en garantizar la sostenibilidad económica del sistema de protección social, la solidaridad se define limitando su alcance. La función del sistema de protección social como un factor de cohesión social e integración pierde fuerza, así como su capacidad redistributiva. A partir de las reformas promovidas por el Pacto de Toledo se produce una redefinición importante de las responsabilidades que deben asumir los distintos actores (trabajadores, familias y poderes públicos), no sólo en la provisión de bienestar, sino también en la financiación de las prestaciones. Quien deba pagar por la solidaridad, cuánto y cómo gastar en solidaridad se convirtieron en asuntos claves. Desde aquí, el consenso básico fue que la seguridad social debe ser fundamentalmente contributiva y que la protección de los que están fuera del sistema contributivo tendría que ser contemplada como un problema de exclusión social y pobreza y, por tanto, responsabilidad del Estado y no de los trabajadores.

En última instancia, las reformas de la seguridad social han intensificado el carácter dual del sistema de protección social en España, en buena parte porque los cambios han ido acompañados de medidas desreguladoras en el mercado de trabajo, afectando a la vulnerabilidad de los colectivos con una frágil adscripción al mercado laboral y a la consolidación de un esquema no contributivo débil con evidentes principios de subsidiariedad entre la familia y el Estado a pesar de su pretendido carácter universalista.

Como muestra la tabla 1, la balanza de la protección social continúa estando visiblemente escorada hacia las transferencias de renta. La función “vejez” se consolida como la primera categoría de protección, seguida por “enfermedad y

Tabla 1.  
*Gasto público por función y tipo de prestación como porcentaje del PIB  
a precios de mercado (%)*

	1980	1985	1990	1994	1995	1996	1997	1998
Protección Social	<b>17,23</b>	<b>19,20</b>	<b>19,97</b>	<b>22,87</b>	<b>22,82</b>	<b>22,50</b>	<b>21,97</b>	<b>21,56</b>
Enfermedad/								
Asistencia Sanitaria	<b>5,39</b>	<b>5,06</b>	<b>5,76</b>	<b>6,53</b>	<b>6,40</b>	<b>6,39</b>	<b>6,19</b>	<b>6,16</b>
En dinero	1,28	1,06	1,04	1,21	1,18	1,19	1,09	0,98
En especie	4,11	4,00	4,72	5,32	5,22	5,20	5,10	5,18
Invalidez	<b>1,15</b>	<b>1,48</b>	<b>1,54</b>	<b>1,71</b>	<b>1,63</b>	<b>1,69</b>	<b>1,64</b>	<b>1,61</b>
En dinero	1,13	1,46	1,49	1,64	1,56	1,57	1,53	1,50
En especie	0,02	0,02	0,05	0,07	0,07	0,12	0,11	0,11
Vejez	<b>6,25</b>	<b>7,55</b>	<b>7,65</b>	<b>8,68</b>	<b>8,80</b>	<b>8,98</b>	<b>8,97</b>	<b>8,85</b>
En dinero	6,08	7,37	7,47	8,48	8,60	8,81	8,80	8,68
En especie	0,16	0,18	0,18	0,20	0,20	0,17	0,17	0,17
Supervivientes	<b>0,94</b>	<b>0,97</b>	<b>0,91</b>	<b>0,98</b>	<b>0,95</b>	<b>0,95</b>	<b>0,92</b>	<b>0,90</b>
En dinero	0,93	0,97	0,91	0,98	0,85	0,85	0,83	0,90
En especie	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,10	0,09	0,00
Familia e hijos	<b>0,68</b>	<b>0,43</b>	<b>0,34</b>	<b>0,38</b>	<b>0,38</b>	<b>0,43</b>	<b>0,43</b>	<b>0,43</b>
En dinero	0,58	0,34	0,25	0,30	0,30	0,32	0,32	0,32
En especie	0,10	0,09	0,09	0,08	0,08	0,11	0,11	0,11
Desempleo	<b>2,73</b>	<b>3,62</b>	<b>3,59</b>	<b>4,38</b>	<b>3,67</b>	<b>3,25</b>	<b>3,03</b>	<b>2,87</b>
En dinero	2,70	3,59	3,45	4,18	3,41	3,00	2,74	2,53
En especie	0,03	0,03	0,14	0,20	0,26	0,25	0,29	0,34
Vivienda	-	<b>0,02</b>	<b>0,11</b>	<b>0,09</b>	<b>0,14</b>	<b>0,08</b>	<b>0,07</b>	<b>0,07</b>
En especie	-	0,02	0,11	0,09	0,14	0,08	0,07	0,07
Exclusión Social	<b>0,09</b>	<b>0,07</b>	<b>0,07</b>	<b>0,12</b>	<b>0,13</b>	<b>0,17</b>	<b>0,17</b>	<b>0,17</b>
En dinero	0,01	0,01	0,01	0,05	0,05	0,06	0,05	0,05
En especie	0,08	0,06	0,06	0,07	0,08	0,11	0,12	0,12

Fuente: MTAS, *Anuario Estadísticas Laborales*, 2001.

Tabla 2.  
 Prestaciones sociales por función, como porcentaje del total de prestaciones en la UE (%)

	Salud		Invalidez		Vejez		Supervivencia		Desempleo		Vivienda		Exclusión Social	
	1990	1997	1990	1997	1990	1997	1990	1997	1990	1997	1990	1997	1990	1997
EU-15	-	26,3	-	8,3	-	39,8	-	5,6	-	7,6	-	2,2	-	1,8
EUR-11	29,1	27,1	7,7	7,5	40,1	40,4	6,3	5,7	7,1	8,1	1,1	1,2	1,4	1,9
Bélgica	26,6	24,0	7,5	8,7	29,3	31,9	11,1	11,1	13,3	12,7	-	-	2,9	2,7
Dinamarca	20,1	18,1	10,0	10,8	36,6	39,3	0,1	0,1	15,4	12,6	2,3	2,4	3,6	4,0
Alemania	31,7	28,1	6,3	8	43,4	39,9	2,5	2	5,9	9,1	0,6	0,6	2,1	2,3
Grecia	24,8	25,2	8,5	6,1	42,5	42,9	9,2	8,5	4,1	4,6	2,4	3,3	1,0	1,2
España	28,8	28,8	7,7	7,7	38,3	41,9	4,6	4,3	18,0	14,1	0,6	0,3	0,4	0,8
Francia	29,4	28,8	6,1	5,2	35,9	37,5	6,8	6,1	8,3	7,8	2,9	3,3	1,2	1,3
Irlanda	33,5	35,4	4,5	4,8	23,3	18,7	6,7	5,9	15,8	16,9	3,5	3,3	1,6	2,0
Italia	26,0	23,1	7,7	6,5	48,9	52,7	10,7	11,2	1,7	2,9	0,0	0,0	0,0	0,1
Luxemburgo	25,0	24,9	14,1	13,1	31,0	29,7	14,8	13,8	2,6	3,7	0,2	0,2	1,5	1,3
Holanda	28,3	25,6	16,5	11,6	32,0	33,9	5,4	5,5	8,3	8,6	1,1	1,5	2,8	8,7
Austria	26,0	25,7	7,0	8,3	38,5	38,1	11,6	10,4	4,6	5,5	0,5	0,3	1,3	1,1
Portugal	30,2	33,3	16,5	12,7	35,4	35,3	7,5	7,5	3,0	5,0	0,0	0,0	0,3	0,9
Finlandia	28,5	21,9	15,5	14,7	29,6	29,9	4,2	4,0	6,1	13,3	0,8	1,2	1,9	2,4
Suecia	-	22,2	-	11,5	-	37,2	-	2,3	-	10,4	-	2,6	-	3,2
Reino Unido	26,1	24,6	8,9	11,5	38,1	37,6	6,2	6,4	5,5	3,8	5,8	6,7	0,7	0,8
Islandia	42,9	37,6	8,5	12,2	26,7	28,0	2,9	3,0	1,9	3,2	0,0	0,6	2,5	2,5
Noruega	29,0	31,4	14,7	15,5	32,7	30,6	1,7	1,4	6,9	4,3	0,6	0,7	3,5	2,7

Fuente: Eurostat. Anuario, 2001.

asistencia sanitaria” y “desempleo”. Según indica la tabla 2, las tres funciones se sitúan por encima de la media de la UE en 1997 (Eurostat, 2001). La función “familia e hijos” continúa jugando un papel menor tanto en prestaciones en especie como en dinero. España gasta cuatro veces menos que la media europea en esta categoría (2% comparado con 8,4% en 1997) (Eurostat, 2001). Las categorías correspondientes a vivienda y exclusión social tienen una incidencia mínima con relación al total del gasto.

Centrándonos en las prestaciones económicas y como veremos a continuación, el diferente trato dado a los distintos esquemas de protección en cuanto a accesibilidad y generosidad repercuten de forma distinta en mujeres y hombres en la representación y calidad de las prestaciones. Aunque las mujeres representan aproximadamente la mitad del total de beneficiarios del sistema público de pensiones, se ha producido un descenso de representación femenina en las prestaciones *directas* o *individuales* (jubilación e invalidez). A su vez, las mujeres están sobrerrepresentadas en las prestaciones *derivadas* de viudedad y en las prestaciones no contributivas.

Tabla 3.  
*Accesibilidad y generosidad de las distintas prestaciones económicas*

	PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS		PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS
	Pensiones Directas	Pensiones Derivadas	
Riesgo	Invalidez/Jubilación	Viudedad	Invalidez/Vejez
Acceso	Difícil	(más) Fácil	Difícil
Generosidad	Alta	Baja	Baja
Titularidad	Contribución individual	Contribución esposo/a	Situación de necesidad
Requisitos	Historial contributivo	Unión matrimonial	Bajos recursos unidad económica
Representación Femenina*	Baja (32% total beneficiarios)	Alta (95% total beneficiarios)	Alta (74% total beneficiarios)

\*Datos, 1996.

Como muestra la tabla 3, la representación femenina es baja en aquellas prestaciones que pueden alcanzar elevadas retribuciones, debido a las condiciones de acceso. Es alta, en cambio, en las prestaciones peor remuneradas.

Al tener tasas de actividad inferiores, la representación femenina en las prestaciones contributivas de invalidez y jubilación siempre ha sido baja. Sin embargo, en ambos casos su participación ha ido decreciendo con los años. En 1982, las mujeres representaban el 40% y 35% del total de perceptores de pensiones de jubilación e invalidez respectivamente. Desde 1994, las

mujeres tienen una representación por debajo del 33%. La representación aumenta conforme nos movemos hacia los mayores grupos de edad. Desde 1989, aproximadamente el 30% de las jubiladas tienen 80 años y más (MTAS, 1998). Esta mayor representación de las mujeres en los grupos de edad más avanzados se explica parcialmente por las ya mencionadas condiciones de acceso restrictivas y en parte por una mayor esperanza de vida. A este respecto, conviene tener en cuenta la mayor vulnerabilidad a situaciones de pobreza típicamente asociadas con la vejez tales como condiciones de salud precarias y una menor movilidad física.

Mientras que ha habido un endurecimiento de las condiciones para acceder a las prestaciones contributivas directas, se ha facilitado la percepción de prestaciones derivadas. Más de la mitad de todas las pensionistas del sistema contributivo son receptoras de una pensión de viudedad. Las mujeres representan más del 90% en todos los grupos de edad. Sin embargo, este mayor acceso al sistema de pensiones a través de las prestaciones es un problema en sí mismo, ya que representa una vía secundaria de ciudadanía. Los derechos en este caso se canalizan a través de la dependencia familiar en vez del derecho propio, reforzando así la dependencia en el sustentador principal. Además, la protección de las mujeres a través de estos derechos derivados conlleva otra serie de implicaciones. Un problema fundamental es que el sistema continúa protegiendo, a través de la unión matrimonial, en un momento en que tal vínculo legal es más inestable y no representa ya la única forma de convivencia familiar<sup>6</sup>. Asimismo, las pensiones de viudedad no disfrutaban de los mismos niveles de generosidad que las pensiones de jubilación. En este caso, el riesgo de vejez aparece en realidad como dos riesgos considerablemente distintos: el que protege por la pérdida de salario debido a la jubilación, y el que protege por la pérdida de salario debido a ser económicamente dependiente de alguien que se retira o fallece. Las tablas 4 y 5 muestran las diferencias en la remuneración entre las distintas categorías de prestaciones.

Si consideramos las pensiones medias de cada prestación contributiva como indicador de generosidad, observamos que, aunque desde 1982 las pensiones medias mejoraron considerablemente para ambos sexos gracias a las políticas de ajuste que las han ido acercando a los salarios medios, el incremento ha sido mayor en el caso de los varones que en el de las mujeres y, como resultado, la distancia entre las pensiones medias de uno y otro sexo ha crecido. En 1982, una pensión media de invalidez femenina significaba el 78% de la pensión media

---

<sup>6</sup> La legislación ha respondido al fenómeno del divorcio al introducir en 1989 el derecho a la prestación de viudedad a pesar de la separación legal. La prestación se concede en función del periodo de convivencia. Aunque el derecho se pierde si la/el beneficiaria(o) se vuelve a casar, las mujeres divorciadas están paradójicamente menos penalizadas que las mujeres no casadas. Uniones extramatrimoniales no otorgan derecho a la prestación.

Tabla 4.  
Ratio mujeres/varones pensiones de invalidez y jubilación por grupos de edad\*

	1982			1985			1990			1993			1996			2000		
	v	m	m/v	v	m	m/v	v	m	m/v	v	m	m/v	v	m	m/v	v	m	m/v
<b>Invalidez</b>																		
Total	136,7	107,2	0,78	200,0	148,8	0,74	313,9	225,3	0,72	401,8	281,3	0,70	477,7	332,5	0,70	597,4	413,2	0,69
<30	130,1	106,6	0,82	194,0	180,7	0,93	301,2	271,1	0,90	385,5	342,8	0,89	431,9	375,9	0,87	452,4	388,7	0,86
30-39	132,5	114,5	0,86	203,6	173,5	0,85	314,5	284,3	0,90	404,2	365,1	0,90	477,7	433,1	0,91	524,0	482,3	0,92
40-49	128,3	104,8	0,82	195,2	151,8	0,78	314,5	249,4	0,79	411,4	336,7	0,82	495,8	422,9	0,85	562,8	509,2	0,90
50-54	130,1	100,6	0,77	193,4	142,2	0,74	306,0	221,1	0,72	404,2	293,4	0,73	489,8	362,7	0,74	582,7	460,8	0,79
55-59	138,6	101,8	0,73	204,2	144,6	0,71	322,9	224,1	0,69	427,1	292,2	0,68	527,1	356,6	0,68	643,6	453,6	0,70
60-64	144,0	104,8	0,73	210,8	147,6	0,70	322,9	222,3	0,69	418,1	283,7	0,68	508,4	340,4	0,67	619,3	414,0	0,67
65-69	145,8	113,9	0,78	213,3	160,2	0,75	335,5	240,4	0,72	422,9	298,8	0,71	499,4	352,4	0,71	470,9	210,7	0,45
70-74	128,9	110,2	0,86	184,9	148,8	0,80	308,4	228,3	0,74	389,2	279,5	0,72	456,6	325,3	0,71	-	-	-
75-79	119,9	102,4	0,85	169,3	141,6	0,84	271,7	209,0	0,77	351,8	259,0	0,74	419,3	304,8	0,73	-	-	-
80<	129,5	92,8	0,72	170,5	123,5	0,72	252,4	194,0	0,77	310,8	234,9	0,76	363,9	272,9	0,75	-	-	-
<b>Jubilación</b>																		
Total	142,2	109,0	0,77	211,4	146,4	0,69	353,0	225,9	0,64	450,0	281,9	0,63	541,0	333,7	0,62	614,2	384,9	0,63
50-54	97,0	82,5	0,85	184,3	115,1	0,62	369,3	166,3	0,45	460,8	191,0	0,41	372,9	244,0	0,65	-	-	-
55-59	216,9	192,8	0,89	269,9	307,2	1,14	530,1	465,7	0,88	527,1	366,9	0,70	372,9	244,0	0,65	978,4	550,5	0,56
60-64	188,0	122,9	0,65	295,2	198,8	0,67	375,3	272,9	0,73	438,6	320,5	0,73	538,0	378,9	0,70	658,2	427,1	0,65
65-69	169,9	117,5	0,69	259,6	165,7	0,64	418,1	263,9	0,63	516,9	330,7	0,64	608,4	383,1	0,63	669,7	429,6	0,64
70-74	139,2	109,0	0,78	207,8	147,0	0,71	380,1	240,4	0,63	491,0	304,2	0,62	571,1	359,6	0,63	631,2	409,6	0,65
75-79	122,3	105,4	0,86	173,5	136,7	0,79	307,2	212,0	0,69	420,5	271,1	0,64	530,7	328,3	0,62	591,7	381,1	0,64
80<	112,0	103,0	0,92	156,6	133,1	0,85	249,4	192,2	0,77	324,7	231,3	0,71	399,4	271,7	0,68	491,9	326,2	0,66

Fuente: Elaboración a partir de MTSS, *Anuario Estadísticas Laborales*, varios años.

\* Cuantías medias Euros/mes.



Tabla 5.  
Ratio mujeres pensiones contributivas de viudedad/varones pensiones contributivas\* (%)

	1982			1990			1993			1996			2000		
	J	V	V/J	J	V	V/J	J	V	V/J	J	V	V/J	J	V	V/J
Total	142,2	83,1	0,58	353,0	191,6	0,54	450,0	250,6	0,56	541,0	293,4	0,54	614,2	336,7	0,55
<30	-	106,0	-	-	213,3	-	-	257,2	-	-	294,0	-	-	-	-
30-39	-	104,2	-	-	233,1	-	-	288,0	-	-	327,7	-	-	-	-
40-49	-	94,0	-	-	225,9	-	-	286,7	-	-	342,2	-	-	-	-
50-54	97,0	90,4	0,93	369,3	211,4	0,57	460,8	269,9	0,59	372,9	327,1	0,88	-	-	-
55-59	216,9	87,3	0,40	530,1	203,6	0,38	527,1	256,0	0,49	372,9	309,6	0,83	978,4	367,9	0,38
60-64	188,0	82,5	0,44	375,3	199,4	0,53	438,6	270,5	0,62	538,0	320,5	0,60	658,2	367,2	0,56
65-69	169,9	83,1	0,49	418,1	206,0	0,49	516,9	267,5	0,52	607,8	320,5	0,53	669,7	365,9	0,55
70-74	139,2	80,7	0,58	380,1	191,0	0,50	491,0	248,8	0,51	571,1	301,2	0,53	631,2	351,9	0,56
75-79	122,3	79,5	0,65	307,2	180,1	0,59	420,5	233,1	0,55	530,7	281,3	0,53	591,7	330,9	0,56
80<	112,0	77,7	0,69	249,4	172,9	0,69	324,7	227,1	0,70	399,4	261,4	0,65	491,9	299,3	0,61

Fuente: Elaboración a partir de MTSS, *Anuario Estadísticas Laborales*, (1982, 1990, 1993, 1996, 2000).

\* Cuantías medias Euros/mes.

masculina y el 77% en el caso de jubilación. En el año 2000, la proporción disminuyó al 69% y 63% respectivamente. Como cabe esperar, las cuantías medias de las pensiones de viudedad, aunque también han experimentado subidas significativas, siguen siendo notablemente inferiores a las de invalidez o jubilación. En el año 2000, la pensión media de viudedad femenina representaba el 55% de una pensión media de jubilación masculina (tabla 5). La cuantía media mayor correspondía al grupo de edad de 40 a 49 años, mientras que la menor correspondía a las mujeres por encima de los 75 años. Es en cambio en los grupos de edad más avanzado donde el número de pensionistas es mayor. Se podría argumentar que estas diferencias entre prestaciones por derecho propio y derivadas en cuanto a la *calidad* de la prestación se justifican en cuanto que una pensión de jubilación, como fuente de ingresos en la vejez, puede en realidad cubrir no sólo al beneficiario de la prestación, sino también a miembros de la familia económicamente dependientes. Sin embargo, esta ideología del “sustentador principal” no es evidente, ya que las prestaciones contributivas están individualizadas, dependiendo del vínculo con el mercado de trabajo y sin tener en cuenta responsabilidades familiares. Por lo tanto, la legislación establece dependencia en el matrimonio directa y exclusivamente a través de las pensiones de viudedad.

La modalidad no contributiva, creada en 1990 e integrada en el sistema de seguridad social, beneficia a las mujeres en cuanto son derechos no vinculados a las trayectorias laborales. Supone una vía de entrada al sistema de la seguridad social para muchas mujeres aunque ofrece un nivel muy bajo de protección. Su impacto es más que relativo, en primer lugar, por el reducido número de beneficiarios, en segundo lugar, por su estrecho margen presupuestario, y en tercer lugar, porque opera un principio de subsidiariedad entre la familia y el Estado. Las restricciones para acceder al sistema contributivo no se han visto compensadas por una mejora del nivel no contributivo que, lejos de actuar para todos aquéllos que no consiguen acceder al contributivo, protege, mínimamente, a individuos en situaciones límite que no pueden recurrir a la solidaridad familiar. Así, el sistema de protección social continúa asumiendo de manera indirecta el *familiarismo* en la provisión de derechos sociales.

El número de beneficiarios de prestaciones no contributivas ha aumentado en el transcurso de la última década, aunque en la actualidad no supera el medio millón de personas, la mayoría de las cuales son mujeres (más del 73% del total; por encima del 84% en el caso de vejez y del 62% en el caso de invalidez) (MTAS, 2000). La prestación es en sí reducida: 57% del salario mínimo interprofesional en 1997. Para el año 2000 las cuantías eran de 263 Euro/mes para invalidez y 233 Euro/mes para jubilación (MTAS, 2000). A parte de su bajo nivel, las prestaciones no son compatibles con ninguna otra fuente de ingresos. Igualmente, en términos prácticos las prestaciones no son derechos individuales, ya que la situación socioeconómica de la unidad familiar se toma

en cuenta para la determinación del límite de renta y grado de incapacidad y se han puesto en marcha incentivos para la cohabitación del pensionista con sus familiares más directos. Como argumenta Salvador (1997: 69), la prestación, más que un ingreso suficiente para la subsistencia, es un subsidio para compensar los gastos mínimos del pensionista integrado en la familia. Estas prestaciones económicas pueden ser más importantes por los derechos adicionales que proveen (en especial, acceso a los servicios sociales y sanitarios) que como una garantía a la independencia económica del receptor.

Según lo que hemos visto hasta ahora, el sistema de protección social español se ha consolidado según el régimen continental clásico. El aseguramiento social se apoya intensamente en las transferencias económicas, la elegibilidad está directamente ligada a las trayectorias laborales, y la carrera estándar, a tiempo completo y sin rupturas, se toma como la norma. Las prestaciones mantienen rasgos familiaristas y el caso arquetípico es la función de supervivencia, que representa una forma esencial de protección para las mujeres en la vejez y que sostiene el modelo familiar del “sustentador principal”. Sin embargo, diferencias sustanciales con relación al régimen conservador perseveran. En muchos sentidos, la función ejercida por la familia, y más concretamente por las mujeres dentro del ámbito familiar, se mantiene en profundo contraste con la actitud institucional hacia la familia. Desde el principio de la democracia, las políticas dirigidas a la familia fueron quedando progresivamente obsoletas al contener demasiados ecos de la retórica franquista. Como ya hemos visto, la reivindicación de situar las tareas de cuidado al mismo nivel de derechos que el trabajo asalariado, nunca ha sido una opción defendida por ningún actor político, incluyendo al movimiento feminista. Por lo tanto, contrariamente a lo que ocurre en la tradición bismarkiana de bienestar, la función de cuidado en el ámbito privado no ha sido definida de forma clara por las políticas sociales, ni ha proporcionado una ruta alternativa a la protección social. La familia es un lugar de bienestar informal más que formal, dada la frágil relación de sus miembros con el Estado o el mercado. Dos buenos ejemplos que evidencian este punto son el tratamiento dado a la familia en el sistema impositivo y las medidas de protección a la maternidad.

Las reformas legislativas sobre el IRPF introducidas desde finales de los setenta, han ido siempre encaminadas a reforzar la individuación de derechos y obligaciones. En 1989 y tras una sentencia del Tribunal Supremo contraria a la, hasta entonces obligatoria, declaración conjunta, se introdujo al individuo como unidad impositiva. Desde entonces, la declaración conjunta sigue siendo posible aunque en muy pocos casos resulta ventajosa<sup>7</sup>. Por otra parte, la

---

<sup>7</sup> Únicamente cuando el 90% de la renta familiar proviene de un único miembro es más ventajosa, fiscalmente hablando, la declaración conjunta que la individual. Con la intención de no

deducción por familiar a cargo es insuficiente para compensar el coste de un miembro dependiente en la unidad familiar y no funciona como alternativa a las prestaciones económicas. Las prestaciones familiares por hijo a cargo protegen el riesgo de minusvalía en hijos dependientes y de pobreza en unidades familiares sin recursos y con hijos menores de edad. Esta última función se consolidó con la introducción en 1990 de la modalidad no contributiva. Por lo tanto, la contingencia no está dirigida a apoyar, a través de transferencias del Estado, el mantenimiento o cuidado de hijos *per se*, como ocurre en modelos de bienestar de corte conservador, como es el caso de Alemania, por ejemplo. En cuanto a la protección a la maternidad, ésta se limita a la baja laboral inmediatamente después del nacimiento. Aunque la medida está entre las más generosas de la Unión Europea, tanto en duración como en retribución, en la práctica existe escaso desarrollo de una concepción de la maternidad en términos más sociales. La ley de 1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral introduce "(...) cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar de la vida familiar, dando un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (...) al mismo tiempo se facilita que los hombres puedan ser copartícipes del cuidado de sus hijos desde el mismo momento del nacimiento o de su incorporación a la familia" (Ley 39/1999 de 5 noviembre). En la práctica, se limita a regular permisos laborales por nacimiento (dos días de permiso retribuido) y lactancia (una hora de ausencia del trabajo o reducción de la jornada en media hora) y amplía el derecho a adopción o acogimiento. Aunque la ley prevé el derecho a la reducción de la jornada de trabajo y contempla el permiso parental, la incidencia es imperceptible, en el primer caso, por la falta de garantías de seguridad en el empleo y por las consecuencias en la reducción de salario, y en el segundo, por tratarse de un permiso vinculado y dependiente de la baja por maternidad. La actual protección no reconoce la maternidad como riesgo que se prolonga a lo largo de las biografías personales con consecuencias en las trayectorias laborales<sup>8</sup>, reconocimiento que supondría adoptar medidas que facilitasen la flexibilidad real en los tiempos de trabajo (garantizando la seguridad en el empleo), la disponibilidad de servicios públicos para el cuidado de niños y dependientes o, en caso de privilegiar la opción de "cuidado", la concesión de ventajas fiscales o subvenciones al desempeño de tales funciones. Recientemente,

---

penalizar formas de familia no tradicionales, la legislación consideró a la "familia", en el caso de declaración conjunta, de dos formas: como parejas casadas con o sin hijos y familias monoparentales, independientemente del estado civil.

<sup>8</sup> Una excepción es la excedencia por cuidado de hijos durante el primer año del nacimiento, prorrogable hasta tres años. Sin embargo, al ser una excedencia no remunerada, su incidencia es mínima.

el gobierno del Partido Popular ha realizado movimientos en favor de la expansión de las deducciones fiscales como método de apoyo a las familias con hijos, independientemente de los niveles de renta. El Plan Integral de Apoyo a la Familia, aprobado en Noviembre de 2001, contempla esta y otras medidas, como una paga mensual de 100 Euros para las madres trabajadoras con niños menores de tres años. Aunque esto supondría un cambio significativo respecto a la posición adoptada por los gobiernos socialistas precedentes, y una aproximación a las políticas familiares propias del modelo de bienestar conservador, de momento, y considerando la ausencia de asignación presupuestaria para el plan, permanece en el ámbito del discurso político promovido fundamentalmente por la aparente preocupación por la baja tasa de natalidad española.

En buena medida y dada la falta de regulación en temas relacionados con la familia y la configuración específica de la protección social, la redistribución tiene lugar entre los miembros de la familia y lejos del alcance del Estado. El funcionamiento de esta red informal de solidaridad ha compensado la frágil y selectiva intervención estatal. Sin embargo, esto ha sido así con un gran coste para las mujeres. Incluso dentro del grupo que ha recibido más atención, los mayores, las mujeres han estado peor (en términos de distribución de renta) que los varones. Probablemente, las mujeres que viven solas y no se benefician de esa red informal de redistribución dentro de las familias, tienen que subsistir, con unas pensiones de viudedad o prestaciones asistenciales muy por debajo de las prestaciones contributivas por derecho propio.

Así pues, aunque la solidaridad es un mecanismo de inclusión, también puede excluir. Como afirma Spicker (1991) todas las formas de inclusión mantienen algún tipo de límites, y los que quedan fuera tienen muchas probabilidades de ser rechazados. En este sentido, *redistribución solidaria* no significa necesariamente *redistribución equitativa* si se apoya en condiciones iniciales desiguales. Aunque es cierto que se amplía considerablemente la cobertura del sistema de pensiones, las distintas categorías de prestaciones y la calidad de las mismas continúan configurando dos vías de acceso diferenciadas para mujeres y varones.

## CONCLUSIONES

La política social española, y en particular la de protección social, ha evolucionado desde una concepción tradicional de solidaridad dirigida fundamentalmente a compensar desequilibrios económicos (y territoriales) entre trabajadores de distintos sectores productivos y entre las distintas generaciones, hacia una concepción más abierta donde la individuación de los derechos encuentra cabida en la formulación de las políticas. Sin embargo, los objetivos universalistas, aunque ampliamente desarrollados en determinados ámbitos del Estado de bienestar, sustancialmente en sanidad y educación, mostraron no pocas

contradicciones en otras esferas. Una vez consolidada la democracia española (principios de los años 80), el sistema de protección social, diseñado bajo un marco de relaciones industriales, fue adaptado y no transformado, manteniendo así el carácter dual de la protección en función de desigualdades en el mercado de trabajo y de presunciones sobre relaciones de dependencia familiar. La función instrumental de la seguridad social en un periodo de importantes transformaciones económicas, como el de la transición democrática, hipotecó asimismo la capacidad de la seguridad social de llevar a la práctica el objetivo, presente en cambio en la agenda, de la *desfamiliarización* de las políticas. Durante la década de los ochenta, las políticas sociales orientadas hacia la cohesión y estabilidad social asumieron, de forma implícita, el protagonismo de la institución familiar como garantía de los derechos y obligaciones de los individuos. Este marco de actuación fue interpretado con éxito, ya que algunos de los conflictos sociales más acuciantes, tales como la pobreza entre la población anciana y el desempleo agrario e industrial, se atenuaron. Durante la década de los noventa, tuvieron lugar cambios importantes en los significados de solidaridad social. No obstante, a pesar de no contar con las restricciones de la etapa anterior, la introducción de temas relacionados con la igualdad de género se siguió asumiendo de manera parcial y no de forma coherente y sistemática en el diseño y puesta en práctica de las políticas sociales.

En el caso concreto de la protección social, la provisión de derechos a través de la participación en el mercado de trabajo siempre resulta problemática para los grupos con una débil adscripción al mercado laboral; de ahí que parezca lógico que las mujeres encuentren más dificultades para acceder a prestaciones ligadas a las trayectorias laborales. Pero además, el diseño de los mecanismos de protección también diferencia no sólo por los historiales contributivos de los individuos, sino por las relaciones de dependencia familiares. Las *prácticas familiaristas* se mantienen, por una parte, en la diferencia existente entre pensiones directas y derivadas, y la dependencia familiar (con vínculo legal) se presenta como fórmula principal de renta de vejez para las mujeres, con consecuencias negativas no sólo por la naturaleza de la protección, sino también por el limitado alcance de este tipo de prestación. Por otra parte, los efectos de exclusión de un sistema de protección social fundamentalmente contributivo pueden atenuarse con mecanismos redistributivos que compensen el agravamiento de la desigualdad en el punto de partida. Sin embargo, las numerosas excepciones a la regla, es decir, las medidas diseñadas para romper la proporcionalidad entre contribuciones y prestaciones, tales como las pensiones mínimas o las condiciones particulares de los regímenes especiales, aunque benefician a las mujeres en cuanto compensan carreras estables, pero precarias, no fueron ideadas pensando en este grupo social. La modalidad no contributiva ha permitido la entrada en el sistema de seguridad social a individuos excluidos del sistema contributivo, aunque, como hemos visto, el alcance es limitado y las

relaciones familiares se siguen considerando relevantes a la hora de determinar el disfrute de la prestación.

Las reformas más recientes en materia de protección social parecen haber intensificado más que atenuado la naturaleza dual del sistema, una característica que distingue a los modelos de bienestar del sur de Europa (Ferrera, 1996). Los términos en los que nuevos grupos, particularmente mujeres y jóvenes, se han ido incorporando al mercado de trabajo, no mitiga, más bien al contrario, este dualismo.

Así, las políticas sociales no han asumido de forma global ni la complicada relación familia-empleo, que afecta a la participación laboral de las mujeres, ni la desventaja comparativa en cuanto a estructura salarial, precariedad laboral y desempleo, que tiene un efecto directo sobre el acceso a los derechos sociales. Aunque desde 1980 ha habido un aumento constante en las tasas de actividad femenina<sup>9</sup>, lo cual es un giro con respecto a décadas anteriores en las que la participación femenina fluctuaba dependiendo del ciclo económico (Carrasco y Mayordomo, 1997), las tasas de empleo femenino siguen siendo muy bajas en comparación con los hombres y también en comparación con las tasas de empleo femenino en otros países de la Unión Europea<sup>10</sup>. Por contra, las tasas de desempleo femenino se han mantenido muy elevadas<sup>11</sup>, lo cual indica que gran parte de las mujeres que pasaron de la inactividad a la actividad lo hicieron a través del desempleo. El trabajo a tiempo parcial que ha supuesto en muchos

---

<sup>9</sup> De 1980 a 1995 la tasa de actividad total aumentó en 2,5 millones de personas, de los cuales 2,1 millones eran mujeres. Esto significa que aproximadamente el 85% del aumento en la tasa de actividad fue debido a las mujeres (CES, 1995: 56). En cuanto a porcentajes, la tasa de actividad femenina era del 34% en 1985 (80% tasa de actividad masculina) y del 41% en 1990 (78% tasa de actividad masculina).

<sup>10</sup> La tasa de empleo femenina era del 25% en 1985 (64% la masculina) y del 31% en 1990 (69% la tasa de empleo masculina). La media europea para la tasa de empleo femenino estaba en 45% en 1985, y 49,4% en 1990.

<sup>11</sup> 25% de desempleo femenino en 1985 (20% desempleo masculino) y 24% en 1990 (12% desempleo masculino). La media de la UE era de 11,7% para las mujeres y 8,8% para los varones en 1985, y de 9,8% y 6,3% para mujeres y varones, respectivamente, en 1990 (Comisión Europea, 1999). El desempleo juvenil también es mucho más elevado para mujeres que para hombres y considerablemente más alto que en el resto de los países europeos incluyendo a los del sur de Europa. En 1985, el desempleo femenino juvenil era del 20% en España, mientras que en Portugal, Italia y Francia estaba por debajo del 15%, y en el resto de los países de la UE los porcentajes era inferior al 10%. En 1990, los porcentajes eran del 17% en España; 6% en Portugal; 13% en Italia; 9,5% en Francia; y 6,4 en el Reino Unido (Comisión Europea, 1999). El desempleo de larga duración (% de la fuerza de trabajo) era en 1985 del 16% en España, muy por encima de países como Portugal (7%), Italia (9%), Francia (6%), Alemania (4%) y Reino Unido (4%). En 1990 el porcentaje de desempleo de larga duración en España se redujo al 14,8%, todavía significativamente más elevado que la media europea (Comisión Europea, 1999).

países una vía de entrada para las mujeres al mercado laboral, está escasamente desarrollado, mientras que el trabajo temporal, débilmente protegido y con baja remuneración y que afecta en similar medida a hombres y mujeres, está excepcionalmente presente, en términos comparativos, en el mercado laboral español. En 1999 el porcentaje de trabajadores con este tipo de contratos representaba el 35% en el caso de las mujeres y el 31,4% en el caso de los hombres. Ambos porcentajes se sitúan muy por encima de la media de la UE (14,2% y 12,4% respectivamente) (Comisión Europea, 2000).

El apoyo informal proporcionado por la familia, otro rasgo distintivo de la Europa del sur (Saraceno, 1995; Trifiletti, 1999; Flaquer, 2000), mantiene su vigencia. Dada la ausencia de mecanismos que den cobertura al cuidado de niños y personas dependientes, la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo —que aunque sigue siendo muy inferior a los índices medios de la UE, presenta un ritmo de crecimiento mucho mayor (Cousins, 2000)— está siendo posible gracias a una solidaridad familiar que sigue estando presente en forma de estrategias individuales que permiten manejar situaciones complejas de desequilibrio entre tiempos productivos y tiempos vitales. Como sostiene Tobío (1999: 481), “Los fuertes vínculos familiares entre madres e hijas, rasgo típico de la familia tradicional, juegan un papel decisivo en nuestro país en la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, situación nueva para las mujeres que transformará, ya está transformando la familia tradicional”. En un contexto de escasas políticas sociales dirigidas a hacer compatibles las obligaciones familiares con el empleo, la función de las abuelas (generalmente maternas) constituye una forma de solidaridad entre generaciones, que paradójicamente está haciendo posible el cambio en la posición económica y social de las mujeres, desencadenando una transformación de los viejos roles de género (Tobío, 1999 y Moreno, 2000). En el caso de las familias con poder adquisitivo, el servicio de mujeres inmigrantes como empleadas de hogar parece adquirir una importancia creciente<sup>12</sup>. Estas estrategias individuales para hacer frente a riesgos ampliamente compartidos, no están, sin embargo, libres de conflictos. En primer lugar, cabría hacer una reflexión acerca de los costes personales y sociales que se generan cuando dos mundos, que están en muchos sentidos enfrentados, se ven obligados a coexistir por razones de supervivencia. Es más, esta complementariedad entre generaciones no estará previsiblemente disponible una vez consolidados los nuevos patrones de comportamiento. En segundo lugar, plantea problemas en cuanto a las distintas oportunidades y obstáculos para

---

<sup>12</sup> La actividad “hogares que emplean personal doméstico” representaba en 1999 casi el 50% del total de contratos concedidos en el sector servicios. Esta categoría reunía al 62% del total de mujeres extranjeras con permiso de trabajo en ese mismo año (MTAS, 1999).



la conciliación entre la vida profesional y la familiar, de mujeres en distintas posiciones socioeconómicas. En último lugar, la ausencia de apoyo por parte de las políticas de bienestar, unido a las características del mercado de trabajo está repercutiendo de manera evidente en los índices de natalidad en España, que son de los más bajos de Europa. Este factor parece estar detrás de una repentina aparición de “la familia” en el debate político, disputándose oposición (PSOE) y gobierno el liderazgo en política familiar (Congreso de los Diputados, abril 2002). Sin embargo, según cómo se articulen las medidas destinadas a incentivar la natalidad, ámbitos centrales de la solidaridad social pueden permanecer inalterados en cuanto a su desigual incidencia.

Como comentario final, señalar que el futuro de la política social española pasa por un progresivo proceso de descentralización que, aunque con intensidades muy desiguales dependiendo de las regiones y los ámbitos de actuación (Gomà y Subirats, 1998), ha provocado una transferencia de responsabilidades del gobierno central a los autonómicos (regionales), dando pie a la consideración de nuevas políticas en nuevos centros de decisión. Tendrá que ser objeto detallado de estudio la capacidad de innovación de los distintos ámbitos de gobierno y su complementariedad. No obstante, las políticas de nuevo contenido, como pueden ser las activas de empleo o los programas contra la exclusión social, no pueden simplemente añadirse al entramado de las políticas de bienestar sin considerar el impacto desigual, y a veces conflictivo, que áreas centrales del Estado de bienestar, como la seguridad social, generan en distintos grupos de la población.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERDI, I. (1997), “La familia. Convergencia y divergencia de los modelos familiares españoles en el entorno europeo”, *Política y Sociedad*, nº 26, pp.73-94.
- ÁLVAREZ, S. (1999), *La medida de la capacidad de pago de las unidades familiares y la equidad horizontal en el I.R.P.F.*, Bilbao, Fundación BBV.
- AYALA, L. y R. MARTÍNEZ (1999), “La pobreza en España: evolución y factores explicativos” en J.A. Garde, *Políticas sociales y Estado de Bienestar en España. Informe 1999*, Madrid, Fuhem.
- BALDWIN, P. (1990), *The Politics of Social Solidarity. Class Bases of the European Welfare State 1875-1975*, Cambridge, Cambridge University Press.
- BONALD, X. (1998), “La política educativa: dimensiones de un proceso de transformación” (1976-1996), en R. Gomà, y J. Subirats (coords.), *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, Barcelona, Ariel.

- CARRASCO, C. y M. MAYORDOMO (1997), "La doble segmentación de las mujeres en el mercado laboral español", *ICE*, nº 760, pp. 43-58.
- CC.OO. (1991), *V Congreso Confederal Sindical de CC.OO. Documentos aprobados*, Madrid.
- (1995), *VI Congreso Confederal Sindical de CC.OO. Documentos aprobados*, Madrid.
- (1996), *La Seguridad Social en España. Prestaciones sociales y financiación*, Madrid.
- CES (1995), *Panorama sociolaboral de la mujer en España*, Consejo Económico y Social, Madrid.
- COMISIÓN EUROPEA (1997), *Modernising and Improving Social Protection in the European Union*, <http://europa.eu.int/comm/dg05>.
- (1998), *Social Action Programme 1998-2000*, <http://europa.eu.int/comm/dg05>.
- (1999), *Employment in Europe*, <http://europa.eu.int/comm/dg05>.
- COUSINS, C. (1995), "Women and Social Policy in Spain. The Development of a Gendered Welfare Regime", *Journal of European Social Policy*, nº 5 (3), pp. 175-197.
- (2000), "Women and Employment in Southern Europe: The Implications of Recent Policy and Labour Market Directions", *South European Society and Politics*, vol. 5, nº 1, pp. 97-122.
- DESDENTADO, A. (1987), "Las pensiones y el desempleo en la Seguridad Social española. Situación actual y perspectivas", *Revista de Treball*, Valencia, Generalitat Valenciana.
- ESPING-ANDERSEN, G. (1990), *The Three Worlds of Welfare Capitalism*, Cambridge, Polity Press.
- (1999), *Social Foundations of Postindustrial Economies*, Oxford, Oxford University Press.
- (2001), *Yearbook* (CD Edition).
- FERRERA, M. (1996), "The Southern Model of Welfare in Social Europe", *Journal of European Social Policy*, vol. 6, nº 1, pp. 17-37.
- FLAQUER, L. (2000) "Is there a Southern European Model of Family Policy?", en A. Pfenning, y T. Bahle (coords.), *Families and Family Policies in Europe. Comparative Perspectives*, Frankfurt/New York, Peter Lang.
- GARDE, J. A. (coord.) (1999), *Políticas sociales y estado de bienestar en España. Informe 1999*, Madrid, Fuhem/Trotta.
- GARRIDO, L. (1992), *Las dos biografías de la mujer en España*, Madrid, IM, Ministerio Asuntos Sociales.
- GOMÀ R. y J. SUBIRATS (coords.) (1998), *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, Barcelona, Ariel Ciencia Política.

- GUILLÉN, A. (1992), "Social Policy in Spain: From Dictatorship to Democracy (1939-1982)", en Z. Ferge, y J. Kolberg (coords.) *Social Policy in a Changing Europe*, Frankfurt y Colorado, Campus/Westview Press.
- GUILLÉN, A. y M. MATSAGANIS (2000), "Testing the 'social dumping' hypothesis in southern Europe: welfare policies in Greece and Spain during the last 20 years", *Journal of European Social Policy*, vol. 10, nº 2, pp. 120-145.
- INSTITUTO DE LA MUJER (IM) (1990), *I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1988-1990*, Madrid, IM.
- (1991), *La Mujer en Cifras*, Madrid, IM.
- (1992), *II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1993-1995*, Madrid, IM.
- (1994), *10 años del Instituto de la Mujer*, Madrid, IM.
- KORPI, W. (1978), *The Working Class in Welfare Capitalism: Work, Unions and Politics in Sweden*, London, Routledge and Kegan Paul.
- LEÓN, M. (1998), "Derechos sociales y divisiones de género", *Leviatán*, nº 72, pp. 65-81.
- (1999), "La dimensión política del sistema de protección español y su repercusión en estructuras de género", en J.A. Garde, *Políticas sociales y Estado de Bienestar en España. Informe 1999*, Madrid, Fuhem.
- LEWIS, J. (2001), *The End of Marriage? Individualism and Intimate Relations*, Edward Elgar.
- MANGEN, S. (1996), "The Europeanization of Spanish Social Policy", *Journal of Social Policy and Administration*, nº 30 (4), pp. 305-323.
- MARUANI, M. (2000), *Travail et emploi des femmes*, París, La Découverte.
- MTSS (1996), *Anuario Estadísticas Laborales*.
- MTAS (1998), *Anuario Estadísticas Laborales*, <http://www.mtas.es>.
- (1999), *Estadísticas de permisos de trabajo a extranjeros*, <http://www.mtas.es>.
- (2000), *Anuario Estadísticas Laborales*, Madrid, MTSS, <http://www.mtas.es>.
- MORENO, L. (1997), "The Spanish Development of Southern Welfare", WP IESA, 97-04, Madrid.
- (2000), *Ciudadanos precarios*, Barcelona, Ariel.
- PÉREZ YRUELA, M. (1997), "Corporatismo y Estado del bienestar", en S. Giner y S. Sarasa (coords.), *Buen gobierno y política social*, Barcelona, Ariel.

- RHODES, M. (coord.) (1997), *Southern European Welfare States. Between Crisis and Reform*, Londres, Frank Cass.
- RODRIGUEZ CABRERO, G. (1997), "Conflicto, Gobernabilidad y Política Social", en S. Giner y S. Sarasa (coords.), *Buen Gobierno y Política Social*, Barcelona, Ariel.
- SALVADOR, C. (1997), "La protección de la mujer en la vejez: la pensión de viudedad", *ICE* (760), Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda.
- SPICKER, P. (1991), "Solidarity", en G. Room (coord.), *Towards a European Welfare State?*, Bristol, SAUS Publ.
- TOBÍO, C. (1999), "Solidaridad y cambio entre generaciones de mujeres", en M. Ortega, C. Sánchez, C. Valiente, *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid.
- UGT (1990), *35 Congreso Confederal UGT. Resoluciones*, Madrid.
- (1994), *36 Congreso Confederal UGT. Resoluciones*, Madrid.
- (1996a), *Propuestas de Progreso para la Seguridad Social en España*, Madrid.
- (1996b), *Acuerdo sobre el sistema de pensiones*, Madrid.
- VALIENTE, C. (1996a), "El feminismo institucional en España. El Instituto de la Mujer 1983-1994", *Revista Internacional de Sociología*, nº 13, pp.163-204.
- (1996b), "Family Obligations in Spain" en J. Millar y A. Warman (coords.), *Family Obligations in Europe*, Londres, Family Policy Studies Centre.